

SISTEMA DE CONTROL INTERNO EN LAS ENTIDADES PÚBLICAS

INGRID ZENAIDA BARAHONA CASTRO

CEIDY YENIVER RUIZ AREVALO

PROFESORA:

MARIA DEL ROSARIO GORRÓN

CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
FACULTAD DE CONTADURÍA PÚBLICA
BOGOTÁ - COLOMBIA
2013

CONTENIDO

Contenido	2
Introducción	3
Objetivos generales, específicos	4
Marco histórico	5-8
1.1 Origen control interno en Colombia	5-8
1.2 Marco teórico	8
1.3 Normas del control interno	10-11
Fundamentos del control interno	12-14
Definición de control interno	14
Marco legal	16-18
Modelo estándar de control interno	17-19
Gráfica	19
Conclusiones	24
Ciberbibliografía	25

INTRODUCCIÓN

Entre los aspectos temáticos relevantes, sobre los cuales existió aprobación en la Asamblea Nacional Constituyente convocada para introducir reformas sustanciales en el Estado Colombiano, las cuales quedaron consignadas en la Constitución de 1991, está lo relativo a Control Fiscal y a la necesidad de establecer el Control Interno en las entidades del Estado como Instrumento básico y fundamental para la Administración.

La nueva concepción de un estado social de Derecho, hizo que la Constitución de 1991 creara una serie de controles y sus respectivas instancias, esperando con ello garantizar la eficiencia, eficacia y transparencia de la administración pública. El artículo 1° de la Constitución Política generó un cambio de radical importancia en materia de Control al crear el Control Social y otorgar participación a la sociedad, en asuntos públicos interviniendo en la función administrativa del Estado en general.

OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Conocer en qué consiste el control interno público, así como su funcionamiento en las entidades públicas, su importancia dentro de la misma, sus componentes, los tipos de control interno que existen, así como los medios por los cuales puede ser evaluado, y los procesos para dicha evaluación.

OBJETIVO ESPECÍFICO

- Definir el control interno, y determinar por qué es tan importante que funcione adecuadamente en una entidad pública.
- Identificar los principios de control interno de acuerdo a su clasificación, e indicar cuál es su función para el desarrollo del control interno.
- Distinguir los principales componentes de control interno, y la utilidad que estos proporcionan al mismo.
- Conocer los medios por los cuales el control interno puede ser evaluado, y la utilidad que el auditor da a los resultados que obtiene de la evaluación.

MARCO HISTÓRICO

Historia control interno.

Desde los tiempos remotos, el ser humano ha tenido la necesidad de controlar sus pertenencias y las del grupo del cual hacía parte, como consecuencia de ello, está el nacimiento y evolución de los números, los cuales empezaron con cuentas simples en los dedos de las manos y de los pies, pasando por la utilización de piedras y palos para su conteo hasta llegar al desarrollo de verdaderos sistemas de numeración que además de la simple identificación de cantidades permitió el avance en otro tipo de operaciones, su aplicación puede observarse en los antiguos imperios en los que ya se percibía una forma de control y cobro de impuestos, el hecho que los soberanos exigieran el mantenimiento de las cuentas de su residencia por dos escribanos independientes, evidencia que de alguna manera se tenían controles para evitar desfalcos

Historia y antecedentes en Colombia

AÑO	ACONTECIMIENTO
1511	Después del descubrimiento de América, después del segundo viaje de Cristóbal colón se organiza en santo domingo, el tribunal de la real audiencia, cuya función era fiscalizar a los virreyes y administrar la justicia en los territorios ocupados en América
1518	Se constituye el consejo de indias como órgano supremo de administración colonial, que ejerció funciones de cuerpo legislativo y máximo tribunal de apelación en asuntos contencioso, civil, criminal y administrativo.
1600	En este siglo en Colombia se conformó la real audiencia de santa fe de Bogotá, su función básica era unificar rentas y derechos de la corona, hacer juicios a empleados que desempeñaban funciones fiscales y asegurar el flujo normal de los recaudos para la corona.
1604	Se crearon los tribunales de cuentas que equivaldrían como contralorías regionales en los virreinos, capitanías y presidencias.
1700	Terminado el siglo XVI, aparecen las oficinas de contabilidad, que a través de la corte de cuentas consolidan el control fiscal del mundo.

1819	<p>Después de la batalla de Boyacá se expide en Angostura la ley fundamental que crea la república de Colombia y con ello se replantea el enfoque del control fiscal, la cual plantea la ley contra los empleados de la hacienda que dice “ los empleados de la hacienda nacional a quien se le justificare sumariamente fraude o malversación de los interés públicos o resultare alcanzado, se le aplicara irremisiblemente la pena de muerte, sin necesidad de formar mas proceso que los informes de los tribunales”</p> <p>En cuanto al manejo del presupuesto fue asignado al tribunal mayor de cuentas, quien revisaba la contabilidad del gasto público, así como a la dirección y superintendencia general de hacienda, que tenía funciones de contraloría.</p>
1821	En la constitución de Calcuta le da vida a la gran Colombia, se da la ley que desarrolla los principios constitucionales fue expedida el 6 de octubre de 1921 por la Contaduría General de Hacienda, quien era ente fiscalizador del erario público.
1824	Se reemplaza la Contaduría General de Hacienda por la Dirección General de Hacienda, quien a través del plan orgánico de hacienda nacional crea las contadurías departamentales.
1866	Con la Ley 68 aparece la corte de cuentas quien sustituye la oficina general de cuentas, y se dan atribuciones para crear las contadurías generales de hacienda.
1919	Se crea el tribunal superior de cuentas para proteger el buen manejo del presupuesto y garantizar el empleo adecuado de los recursos de inversión.
1922	Al producirse la crisis bancaria el presidente de la república contrata una misión de expertos extranjeros, con el objeto de organizar la hacienda pública, el sistema monetario, la reorganización del estado, se crean normas para el sector financiero y se crean organismos de control y vigilancia del sector.
1923	Mediante la Ley 42 se crea el departamento de la contraloría como un ente autónomo e independiente.
1945	Mediante Acto legislativo N°1 se le dio a la contraloría el carácter de auditoría contable con función fiscalizadora sobre el manejo del tesoro público.
1958	Se reglamentó la oficina nacional de contadores y se introdujo la figura fiscal del contador.
1975	Mediante la Ley 20 se extiende el control fiscal a los establecimientos públicos y las empresas industriales y comerciales del estado, implantando la carrera administrativa.
1991	En la reforma constitucional se dan los dos artículos que constituyen el punto de partida para el desarrollo normativo en cuanto al control interno establece los principios bajo los cuales se deberá regir la administración pública como son la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

1993	<p>A través de las Leyes 87, 42 y 80 se desarrolla todo el proceso normativo sobre control interno, se establecen lineamientos claros para que las empresas del estado implementen y desarrollen el sistema de control interno.</p> <p>Y generar mecanismos para evaluar la calidad, el nivel de confianza, la eficacia y eficiencia del sistema de control interno público.</p> <p>La Ley 42 da a las contralorías la función de vigilar al estado a través de implementación de controles financieros, de legalidad, de gestión, de resultados y la evaluación de sistemas de control interno en las entidades del estado.</p>
1994	<p>Por medio del Decreto 1826 se concretan acciones por parte del presidente de la república para posibilitar la implementación de sistemas de control interno para las entidades y organismos de orden nacional mediante la creación de oficinas de control interno en los ministerios y departamentos administrativos.</p> <p>También se da directrices para el desarrollo del control interno en todas las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional.</p>
1995	<p>Se articula el control social ejercido a través de quejas y reclamos de los usuarios de la administración, con el control interno.</p>
1996	<p>Mediante Decreto 680 se generan mecanismos articuladores de control en todas las entidades del estado, mediante la creación del consejo asesor del gobierno nacional en materia de control interno.</p>
1997	<p>Fija las directrices para el desarrollo de los elementos contemplados en la Ley 87 de 1993, también fija las etapas para el desarrollo de estos en el sistema.</p>
1998	<p>La Ley 489, estatuto básico de la administración pública, se crea el sistema nacional de control interno como instancia de articulación del sistema en todo el estado, bajo la coordinación del presidente de la república, como máxima autoridad administrativa.</p>
1999	<p>Por medio del decreto reglamentario, se establece la obligación de todas las entidades del estado de presentar al consejo asesor un informe anual sobre el avance del control interno institucional</p>
2001	<p>Se reglamenta la rendición de cuenta, su revisión y se unifica la información que se presenta a la contraloría.</p>
2002	<p>Se expide la Ley 734, la cual expide el nuevo código disciplinario, el cual contempla la sujeción al sistema de control interno por parte de los servidores públicos.</p>
2003	<p>Mediante Ley 872 la cual crea el sistema de gestión de calidad de en la rama ejecutiva del poder público y en otras entidades prestadoras de servicios del estado.</p>
2004	<p>Decreto 4110, reglamenta la Ley 872 y se adopta norma técnica de calidad en la gestión pública, también se establece la responsabilidad del desarrollo de gestión de calidad será de la máxima autoridad en la entidad estatal así como los jefes de cada una de las dependencias.</p>

2005	Por medio del Decreto 1599 se adopta el modelo estándar de control interno para el estado colombiano, MECI.
------	---

MARCO TEÓRICO

CONTROL INTERNO

Es un proceso continuo realizado por la dirección, gerencia y, el personal de la entidad; para proporcionar seguridad razonable, respecto a si están lográndose los objetivos siguientes:

1. Promover la efectividad, eficiencia y economía en las operaciones y la calidad en los servicios que debe brindar cada entidad pública. Este objetivo se refiere a los controles internos que adopta la administración para asegurar que se ejecuten las operaciones, de acuerdo a criterios de efectividad, eficiencia y economía.
2. La efectividad tiene relación directa con el logro de los objetivos y metas programadas; la eficiencia se refiere a la relación existente entre los bienes o servicios producidos y los recursos utilizados para producirlos; en tanto que, la economía, se refiere a los términos y condiciones bajo los cuales se adquieren recursos físicos, financieros y humanos, en cantidad y calidad apropiada y al menor costo posible.
3. El control de calidad en el sector público debe permitir promover mejoras en las actividades que desarrollan las entidades y proporcionar mayor satisfacción en el sector público, menos defectos y desperdicios, mayor productividad y menores costos en los servicios.
4. Proteger y conservar los recursos públicos contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal. Este objetivo está relacionado con las medidas adoptadas por la administración para prevenir o detectar operaciones no autorizadas, acceso no autorizado a recursos o, apropiaciones para la entidad, incluyendo los casos de despilfarro, irregularidad o uso ilegal de recursos.
5. Los controles para la protección de activos no están diseñados para cautelar las pérdidas derivadas de actos de ineficiencia gerencial, como por ejemplo, adquirir equipos innecesarios o insatisfactorios.
6. Cumplimiento de leyes, reglamentos y otras normas gubernamentales. Este objetivo se refiere a que los administradores gubernamentales, mediante el dictado de políticas y procedimientos específicos, aseguran que el uso de los recursos públicos sea consistente con las disposiciones establecidas en las leyes y reglamentos, y concordante con las normas relacionadas con la gestión gubernamental.

7. Elaborar información financiera válida y confiable. Este objetivo tiene relación con las políticas, métodos y procedimientos dispuestos por la administración para asegurar que la información financiera elaborada por la entidad es válida y confiable, al igual que sea revelada razonablemente en los informes. Una información es válida porque se refiere a operaciones o actividades que ocurrieron y que tiene las condiciones necesarias para ser considerada como tal; en tanto que una información confiable es aquella que brinda confianza a quien la utiliza

LAS NORMAS DE CONTROL INTERNO PARA EL SECTOR PÚBLICO

Las normas de control interno son guías generales dictadas por la contraloría general de la república, con el objeto de promover una sana administración de los recursos públicos en las entidades, estas normas establecen las pautas básicas y guían el accionar de las entidades del sector público hacia la búsqueda de la efectividad, eficiencia de las operaciones.

OBJETIVOS

1. Servir de marco de referencia en materia de control interno para las prácticas y procedimientos administrativos y financieros.
2. Orientar la formulación de normas específicas para el funcionamiento de los procesos de gestión e información gerencial en las entidades públicas
3. Proteger y conservar los recursos de la entidad asegurando que las operaciones se efectúen apropiadamente
4. Controlar la efectividad y eficiencia de las operaciones realizadas y que éstas se encuentren dentro de los programas y presupuestos autorizados.
5. Permitir la evaluación posterior de la efectividad, eficiencia y economía de las operaciones, a través de la auditoría interna o externa, reforzando el proceso de responsabilidad institucional.
6. Orientar y unificar la aplicación del control interno en las entidades públicas.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las normas de control interno para el sector público se aplican en todas las entidades comprendidas dentro del ámbito de competencia del sistema nacional de control, bajo la supervisión de los titulares de las entidades y de los jefes responsables de la administración gubernamental o de los funcionarios que hagan sus veces.

En caso que estas normas no sean aplicables en determinadas situaciones, será mencionado específicamente en el rubro limitaciones al alcance de una norma, la contraloría general de la república establecerá los procedimientos para determinar las excepciones que hubiere lugar.

Las normas de control interno para el sector público no interfieren con las disposiciones establecidas por la legislación, ni limitan las normas dictadas por los sistemas administrativos, así como otras normas que se encuentran vigentes. La aplicación de esta norma contribuye al fortalecimiento de la estructura de control interno establecido en las entidades.

EMISIÓN Y ACTUALIZACIÓN

Es competencia de la Contraloría General de la República, en su calidad de organismo del sistema nacional de control la emisión y o modificación de las normas de control interno aplicables a las entidades del sector público sujetas a su ámbito.

CARACTERÍSTICAS

Las normas de control interno para el sector público tienen las características siguientes:

1. Concordantes con el marco legal vigente, directivas y normas emitidas por los sistemas del presupuesto, tesoro, endeudamiento público, y contabilidad gubernamental, así como con otras disposiciones relacionadas con el control interno.
2. Compatibles con los principios de control interno, principios de administración y las normas de auditoría gubernamental emitidas por la Contraloría General de la República.

ÁREA DE LAS NORMAS DE CONTROL INTERNO

Las normas de control interno para el sector público se encuentran agrupadas por áreas y subáreas, las áreas de trabajo constituyen zonas donde se agrupan un conjunto de normas relacionadas con criterios afines, las áreas son las siguientes:

- Normas generales de control interno
- Normas de control interno para la administración financiera gubernamental
- Normas de control interno para el área de abastecimiento y activos fijos
- Normas de control interno para el área de administración de personal

- Normas de control interno para el área de obras públicas

IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA DE CONTROL INTERNO PARA EL SECTOR PÚBLICO

1. Corresponde al Sistema Nacional de Control formular recomendaciones para mejorar la eficiencia de las entidades en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, así como los procedimientos y operaciones que utilizan en su accionar, con el fin de optimizar sus sistemas administrativos, de gestión y de control interno.

2. Todas las normas internas y procedimientos administrativos que se dicten en el sector público, deben ser concordantes con las normas de control interno emitidas por la Contraloría General de la República, conforme a lo dispuesto en el Artículo 16° inciso b) del Decreto Ley N° 26162, Ley del Sistema Nacional de Control.

3. El titular de cada entidad debe adoptar las acciones orientadas a la implementación progresiva de las normas de control interno, mediante la aprobación de procedimientos y cualquier otro instrumento normativo.

4. La Contraloría General de la República, los Órganos de Auditoría Interna de las entidades públicas y los auditores externos, deben evaluar el cumplimiento de las normas de control interno para el sector público como parte de su examen, independientemente, de la autoevaluación que cada entidad debe practicar con determinada periodicidad para identificar aquellas áreas susceptibles de ser mejoradas.

ESTRUCTURA DEL CONTROL INTERNO PARA EL SECTOR PÚBLICO

1. La estructura de control interno define los conceptos básicos, tanto de la estructura de control interno, como de sus componentes que se encuentran integrados en el proceso administrativo en las entidades públicas, También determina la responsabilidad de los niveles de dirección y gerencia, incluyendo la actitud de la alta dirección, para el establecimiento, mantenimiento y evaluación continua del control interno institucional. La combinación de estos conceptos determina el ámbito necesario para un efectivo sistema de control interno en cada entidad que incrementará su efectividad y eficiencia, el marco general de la estructura de control interno comprende:

ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO

El concepto moderno del control interno discurre por cinco componentes y diversos elementos, los que se integran en el proceso de gestión y operan en distintos niveles de efectividad y eficiencia.

Esto permite que los directores de las entidades se ubiquen en el nivel de sus supervisores de los sistemas de control, en tanto que los gerentes que son los verdaderos ejecutivos, se posicionan

como los responsables del sistema de control interno, a fin de fortalecerlo y dirigir los esfuerzos hacia el logro de sus objetivos.

Para operar la estructura de control interno se requiere la implementación de sus componentes, que se encuentran interrelacionados e integrados al proceso administrativo. Los componentes pueden considerarse como un conjunto de normas que son utilizadas medir el control interno y determinar su efectividad, los que se describen a continuación:

- 1. Ambiente de Control Interno
- 2. Evaluación del Riesgo
- 3. Actividades de Control Gerencial
- 4. Sistemas de información y comunicaciones
- 5. Actividades de Monitoreo

1. Ambiente De Control Interno:

Se refiere al establecimiento de un entorno que estimule e inflencie las tareas de las personas con respecto al control de sus actividades. Como el personal resulta ser la esencia de cualquier actividad, sus atributos constituyen el motor que la conduce y la base sobre la que todo descansa.

2. Evaluación De Riesgo: El riesgo se define como la probabilidad de que un evento o acción afecte adversamente a la entidad. Su evaluación implica la identificación, análisis y manejo de los riesgos relacionados con la elaboración de estados financieros y que pueden incidir en el logro de los objetivos del control interno en la entidad. Estos riesgos incluyen eventos o circunstancias internas o externas que pueden afectar el registro, procesamiento y reporte de información financiera, así como las representaciones de la gerencia en los estados financieros. Son elementos de la evaluación del riesgo, entre otros, cambios en el ambiente operativo del trabajo, ingreso de nuevo personal, implementación de sistemas de información nuevos y reorganización en la entidad.

La evaluación de riesgos debe ser responsabilidad de todos los niveles gerenciales involucrados en el logro de objetivos. Esta actividad de auto-evaluación que practica la dirección debe ser revisada por los auditores internos para asegurar que los objetivos, enfoque, alcance y procedimientos han sido apropiadamente realizados. También esta autoevaluación debe ser revisada por los auditores externos en su examen anual.

3. Actividades De Control Gerencial: Se refieren a las acciones que realizan la gerencia y otro personal de la entidad para cumplir diariamente con las funciones asignadas. Son importantes porque en sí mismas implican la forma correcta de hacer las cosas, así como también porque el dictado de políticas y procedimientos y la evaluación de su cumplimiento, constituyen medios

idóneos para asegurar el logro de objetivos de la entidad. Son elementos de las actividades de control gerencial, entre otros, las revisiones del desempeño, el procesamiento de información computarizada, los controles relativos a la protección y conservación de los activos, así como la división de funciones y responsabilidades.

4. Sistemas De Información Y Comunicación: Está constituido por los métodos y procedimientos establecidos para registrar, procesar, resumir e informar sobre las operaciones financieras de una entidad. La calidad de la información que brinda el sistema afecta la capacidad de la gerencia para adoptar decisiones adecuadas que permitan controlar las actividades de la entidad.

En el sector público el sistema integrado de información financiera debe propender al uso de una base de datos central y única, soportada por tecnología informática y telecomunicaciones, accesible para todos los usuarios de las áreas de presupuesto, tesorería, endeudamiento público y contabilidad gubernamental, en el nivel central y en el nivel operativo y, para los administradores gubernamentales.

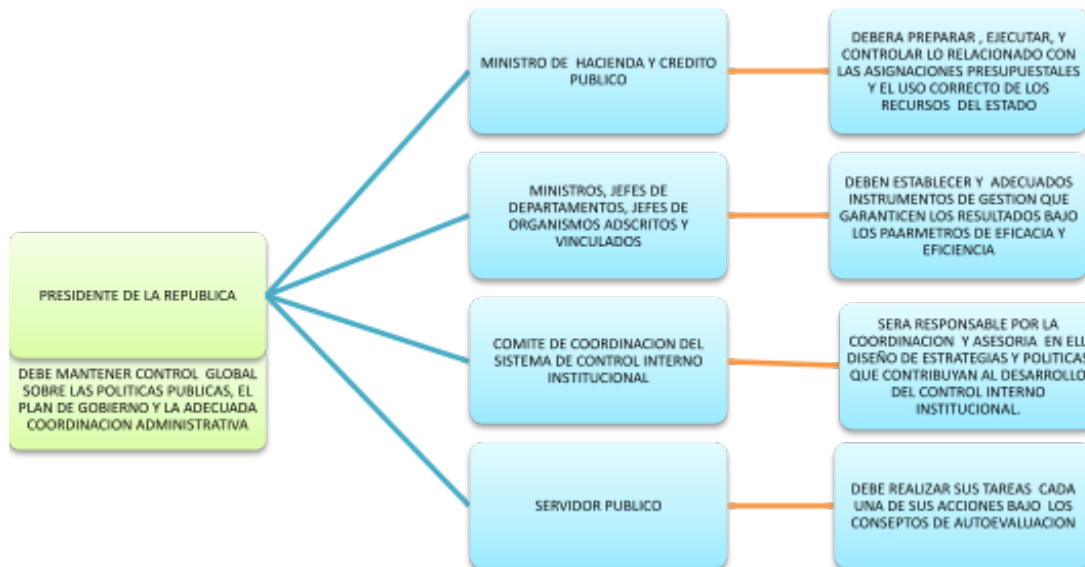
La comunicación implica proporcionar un apropiado entendimiento sobre los roles y responsabilidades individuales involucradas en el control interno de la información financiera dentro de una entidad.

5. Actividades De Monitoreo: Representan al proceso que evalúa la calidad del control interno en el tiempo y permite al sistema reaccionar en forma dinámica, cambiando cuando las circunstancias así lo requieran. Se orienta a la identificación de controles débiles, insuficientes o innecesarios y promueve su reforzamiento.

El monitoreo se lleva a cabo en tres formas:

Durante la realización de actividades diarias en los distintos niveles en la entidad; de manera separada por personal que no es el responsable directo de la ejecución de las actividades incluidas las de control y mediante la combinación de ambas modalidades.

RESPONSABILIDAD DE LA DIRECCIÓN EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONTROL INTERNO



El

control interno es efectuado por diversos niveles, cada uno de ellos con responsabilidades importantes. Los directivos, la gerencia y los auditores internos y otros funcionarios de menor nivel contribuyen para que el sistema de control interno funciones con efectividad, eficiencia y economía, Se debe tener una excelente aplicación y supervisión.

APOYO INSTITUCIONAL A LOS CONTROLES INTERNOS

Los directivos y todo el personal de la entidad deben mostrar y mantener una actitud positiva y de apoyo a los controles internos. La actitud es una característica de la alta dirección de cada entidad y se refleja en todos los aspectos relativos a su actuación. Su participación y apoyo favorece la existencia de una actitud positiva.

RESPONSABILIDAD: Se entiende como el deber de los funcionarios o empleados de rendir cuenta ante una autoridad superior y ante el público por los fondos o bienes públicos a su cargo y/o por una misión u objetivo encargado y aceptado. La responsabilidad financiera, es aquella obligación que asume una persona que maneja fondos o bienes públicos de responder ante su superior y públicamente ante otros, sobre la manera cómo se desempeñó sus funciones.

TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL: La transparencia en la gestión de los recursos del Estado comprende, de un lado, la obligación de la entidad pública de divulgar información sobre las actividades ejecutadas relacionadas con el cumplimiento de sus fines y, de otro lado, la facultad del público de acceder sin restricciones a tal información, para conocer y evaluar en su integridad, el desempeño y la forma de conducción de la gestión gubernamental.

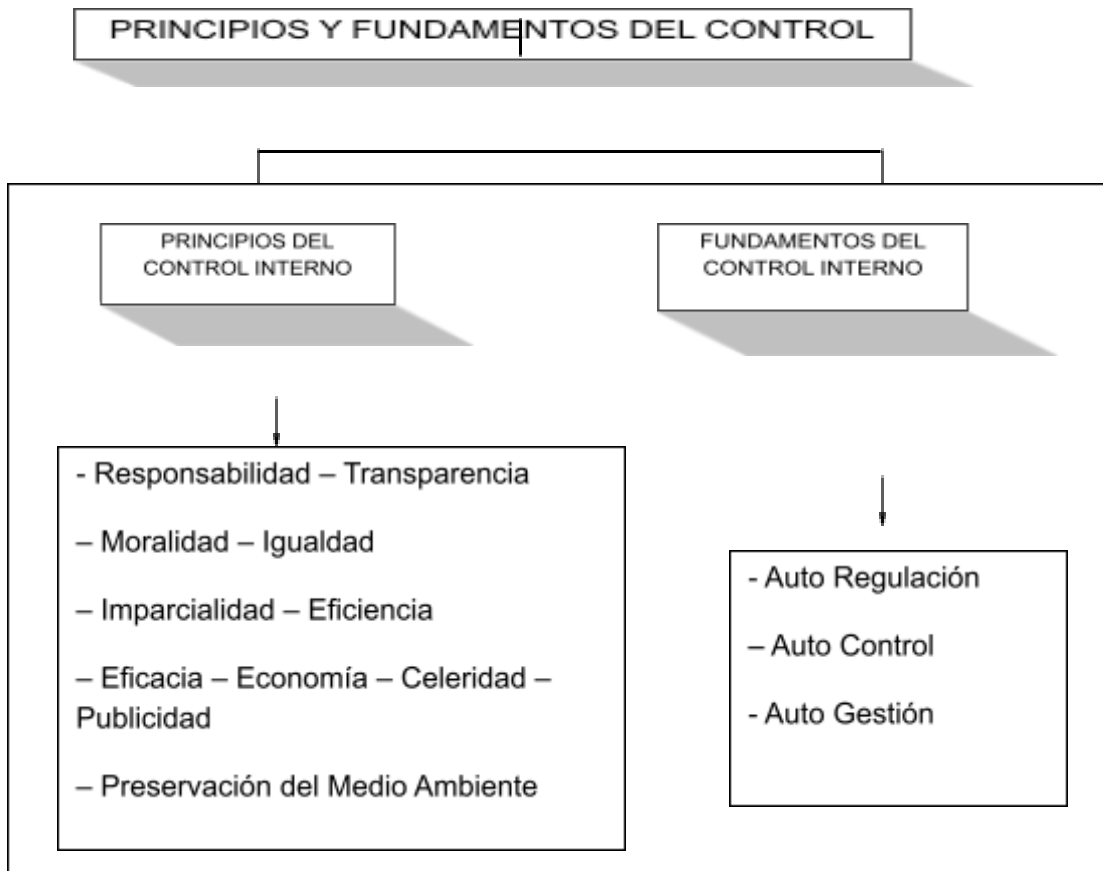
PRINCIPIOS DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO.

Los principios del Sistema de Control Interno se enmarcan, integran, complementan y desarrollan dentro de los principios constitucionales. Se han identificado los siguientes principios aplicables al Sistema de Control Interno:

a) Autocontrol: Es la capacidad que ostenta cada servidor público para controlar su trabajo, detectar desviaciones y efectuar correctivos para el adecuado cumplimiento de los resultados que se esperan en el ejercicio de su función, de tal manera que la ejecución de los procesos, actividades y/o tareas bajo su responsabilidad, se desarrollen con fundamento en los principios establecidos en la Constitución Política.

b) Autorregulación: Es la capacidad institucional para aplicar de manera participativa al interior de las entidades, los métodos y procedimientos establecidos en la normatividad, que permitan el desarrollo e implementación del Sistema de Control Interno bajo un entorno de integridad, eficiencia y transparencia en la actuación pública.

c) Autogestión: Es la capacidad institucional de toda entidad pública para interpretar, coordinar, aplicar y evaluar de manera efectiva, eficiente y eficaz la función administrativa que le ha sido asignada por la Constitución, la Ley y sus Reglamentos.



MARCO LEGAL

El artículo 209° y 269° de la Constitución Política incorporó el Control Interno como soporte fundamental orientado a garantizar el logro de los objetivos de cada entidad del Estado en cumplimiento de los principios que rigen la administración en lo especial los de eficiencia, eficacia y transparencia; preparándolo para responder a los controles de orden externo, en especial al Control Ciudadano. Artículo 209° “La administración pública en todos sus órdenes, tendrá un Control Interno que se ejercerá en los términos que señala la Ley” Artículo 269° “En las Entidades Públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus Funciones, métodos y procedimientos de Control Interno, de conformidad con lo que disponga la Ley.

Ley 87 de 1993, Artículo 3

Establece que el Sistema de Control Interno forma parte integrante de los sistemas contables, financieros, de planeación, información y operacionales de la respectiva entidad.

Ley 298 de 1996 Artículo 3

Le asigna al Contador General de la Nación, entre otras funciones, la de "Diseñar, implantar y establecer políticas de Control Interno, conforme a la ley"

Ley 298 de 1996 Artículo 4

Asigna a la Contaduría General de la Nación, entre otras funciones, la de "Coordinar con los responsables del Control Interno y Externo de las entidades señaladas en la Ley, el cabal cumplimiento de las disposiciones contables"

Ley 489 de 1998 Artículo 27

Por medio del cual se crea el Sistema Nacional de Control Interno, conformado por el conjunto de instituciones, instancias de participación, políticas, normas, procedimientos, recursos, planes, programas, proyectos, metodologías, sistemas de información, y tecnología aplicable, inspirado en los principios constitucionales de la función administrativa.

Decreto 2145 de 1999 Artículo 6°

Le asigna a la Contaduría General de la Nación la competencia para impartir las normas, políticas y directrices a que deben sujetarse los entes públicos en materia de Control Interno Contable.

Ley 734 Artículo 34 de 2002 numeral 31

Establece que es deber de todo servidor público adoptar el Sistema de Control Interno y la función independiente de Auditoría Interna de que trata la Ley 87 de 1993 y demás normas que la modifiquen o complementen.

Ley 734 Artículo 48 numeral 52 2002

Define como falta gravísima no dar cumplimiento injustificadamente a la exigencia de adoptar el Sistema Nacional de Contabilidad Pública de acuerdo con las disposiciones emitidas por la Contaduría General de la Nación y no observar las políticas, principios y plazos que en materia de contabilidad pública se expidan con el fin de producir información confiable, oportuna y veraz.

Decreto 1599 de 2005

Por medio del cual fue adoptado el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano, MECI 1000:2005.

Resolución 142 de 2006

Por medio del cual el Departamento Administrativo de la Función Pública adoptó el Manual de Implementación del MECI 1000:2005.

Decreto 2913 de 2007

Artículo 1 Establece la fecha límite para implementar el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 1000:2005 es el 8 de diciembre de 2008.

Resolución 248 de 2007

Estableció la obligatoriedad de reportar a la Contaduría General de la Nación el informe de control interno contable a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública –CHIP.

Decreto 2145 de 1999

Inciso 2° del literal a) del artículo 5°

Establece que dentro del informe que el Presidente de la República debe presentar al Congreso de la República, al inicio de cada legislatura, se incluirá un acápite sobre el avance del Sistema de Control Interno del Estado, el cual contendrá entre otros, lo relacionado con el Control Interno Contable, de acuerdo con los parámetros indicados por la Contaduría General de la Nación. La Contaduría General de la Nación debe centralizar y consolidar el informe anual de Control Interno Contable de las entidades del ámbito de aplicación del Régimen de Contabilidad Pública.

Artículo 2°. Resolución 357 de 2008

El procedimiento para la implementación de controles al proceso contable público debe ser aplicado por los entes públicos incluidos en el ámbito de aplicación del Régimen de Contabilidad Pública.

Artículo 3º resolución 357 2008

Los jefes de control interno, auditores o quienes hagan sus veces, de conformidad con lo establecido en la Ley 87 de 1993, tendrán la responsabilidad de evaluar la implementación y efectividad del control interno contable necesario para generar la información financiera, económica, social y ambiental de la entidad contable pública, con las características de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad, a que se refiere el marco conceptual del Plan General de Contabilidad Pública.

Bajo qué modelo estándar se rige el control interno.

El Modelo Estándar de Control Interno que se establece para las entidades del Estado

Proporciona una estructura para el control a la estrategia, la gestión y la evaluación en las

Entidades del Estado, cuyo propósito es orientarlas hacia el cumplimiento de sus objetivos

Institucionales y la contribución de estos a los fines esenciales del Estado.

El control interno contable debe implementarse y evaluarse en el marco del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 1000:2005, adoptado mediante el Decreto 1599 de 2005.

Consiste en una adaptación que ha hecho el Estado Colombiano del modelo de control COSO para su aplicación en los organismos y en las entidades públicas colombianas, como medio para fortalecer sus sistemas de control interno. A su vez, al MECI puede integrarse con otros estándares internacionales de gestión que han sido probados con éxito en diversos tipos de organizaciones en el mundo, siendo totalmente compatibles entre sí.

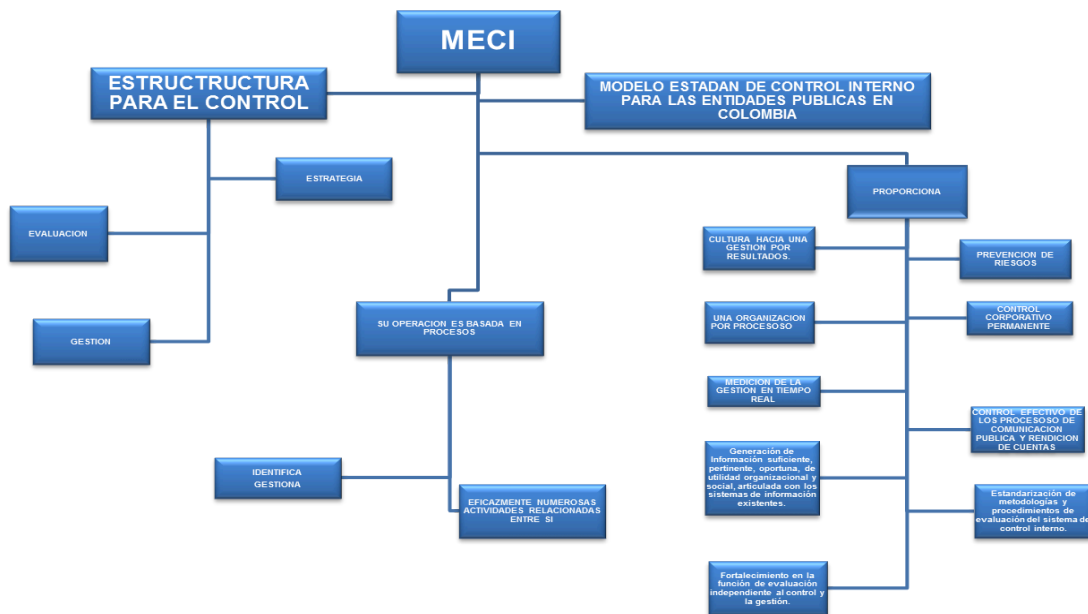
De esta forma, la Administración Pública colombiana está entrando en el esquema de los Sistemas Integrados de Gestión, tendencia mundial en la cual los modelos de control y de gestión se integran conceptual y operativamente, con una compatibilidad total, para el caso colombiano, el MECI de hecho se integra con la Norma Técnica de Calidad NTC-GP 1000, fundamentada en las Normas ISO para la gestión de la calidad; con el Estándar australiano y neozelandés AS/NZS 4360:2004 para la Gestión de Riesgos (NTC 5254:2004 ICONTEC); con las Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna

del Instituto de Auditores Internos Global; con el modelo COBIT para lo relacionado con la gestión y el control de la Tecnología de la Información (IT Governance), y para el caso de las entidades pertenecientes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, es totalmente compatible con el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud (Decreto 1011 de










2006), en sus componentes de Habilitación, Sistemas de Información, Auditoría para la Calidad, y Acreditación, las cuales se inspiran a su vez en estándares internacionales, y en otros modelos de control y de gestión.

El MECI desarrolla a través de los tres subsistemas, nueve componentes y veintinueve elementos que todos conocemos, los elementos interrelacionados del modelo COSO indicados en el cubo, y le apunta al logro de los tres grandes objetivos de control: La efectividad y eficiencia de las operaciones, la confiabilidad de la información financiera y operacional, y el cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables.

ESTRUCTURA DEL MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO



En la siguiente tabla se puede apreciar la equivalencia del modelo COSO con el MECI:

No.	COMPONENTE MODELO COSO	SUBSISTEMA MECI	COMPONENTES MECI	ELEMENTOS MECI
1	Ambiente de Control	Control Estratégico	 Ambiente de Control  Direccionamiento Estratégico	Acuerdos, compromisos o protocolos éticos; Desarrollo del Talento Humano; Estilos de Dirección; Planes y Programas; Modelo de Operación por Procesos, Estructura Organizacional.
2	Evaluación de Riesgos	Control Estratégico	 Administración del Riesgo	Contexto Estratégico; Identificación, Análisis y Evaluación de Riesgos; Políticas de Administración de Riesgos.
3	Actividades de Control	Control de Gestión	 Actividades de Control	Políticas de Operación; Procedimientos; Controles; Indicadores; Manual de Procedimientos.
4	Información y Comunicación	Control de Gestión	 Información  Comunicación Pública	Información Primaria; Información Secundaria; Sistemas de Información; Comunicación Organizacional; Comunicación Informativa; Medios de Comunicación.
5	Monitoreo	Control de Evaluación	 Autoevaluación  Evaluación Independiente  Planes de Mejoramiento	Autoevaluación del Control; Autoevaluación de Gestión; Evaluación Independiente al Sistema de Control Interno; Auditoría Interna; Planes de Mejoramiento (Institucional, por proceso, Individual).

Modelo Estándar de Control Interno: El Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano – MECI 1000:2005 proporciona la estructura básica para evaluar la estrategia, la gestión y los propios mecanismos de evaluación del proceso administrativo, y aunque promueve una estructura uniforme, se adapta a las necesidades específicas de cada entidad, a sus objetivos, estructura, tamaño, procesos y servicios que suministran. (Tomado MECI: 1000:2005).

A continuación seleccione los Resultados de las encuestas MECI calidad: 2012

CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

INFORME EJECUTIVO ANUAL - MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI VIGENCIA 2012

Estado general del Sistema de Control Interno

- El sistema de control interno en la CGN viene operando de manera adecuada, reflejando el compromiso y respaldo de la alta dirección, resaltando la participación activa de los responsables de los procesos y sus equipos de trabajo.
- El componente de administración de riesgo se ve afectado directamente con el NO FENECIMIENTO de la cuenta por parte de la CGR, correspondiente a la vigencia fiscal 2011, lo que incidió en una no evolución significativa del componente en mención. •Con la ejecución del Plan General de Auditorías, el GIT de Control Interno de la Entidad, busca verificar y fortalecer cada uno de los elementos que integran el Sistema Integrado de Gestión, definiendo las acciones de mejora que permitan fortalecer y generar impacto al interior de la organización y su mejoramiento continuo.
- Las auditorías internas de calidad permitieron evaluar el desempeño y eficacia de los procesos y la mejora continua con base en una medición objetiva frente al cumplimiento de los requisitos del SGC de la entidad.
- La conformación de un Sistema Integrado de Gestión y Control, ha permitido el fortalecimiento de los procesos y procedimientos, como también el cumplimiento de su gestión frente al Contexto Estratégico de la CGN

Recomendaciones

•Fortalecer la cultura de auto-evaluación como un principio fundamental del Modelo Estándar de Control Interno, en su subsistema de Control y Evaluación. •Adelantar mecanismos para fortalecer el autocontrol, por parte de los responsables encargados de verificar y evaluar el Plan mejoramiento Individual suscrito con el personal a su cargo.

•Atender las recomendaciones dadas por todas las instancias internas (Comités Integrados, Reuniones internas, auditorias de gestión y de calidad, revisiones por la dirección, retroalimentación del cliente y de los procesos) y evaluaciones externas en pro del Mejoramiento Continuo de la Entidad y su Sistema de Gestión Integrado. •Fortalecer y sensibilizar al interior de la CGN todo lo relacionado con la Administración del Riesgo y su Evaluación, acatando lo establecido en el Decreto 2641 del 17 de diciembre de 2012, por el cual se reglamentan los artículos 73 y 76 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011, “estrategias para la construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano”.

Diligenciado por:	ELKIN ORLANDO ANGEL MUÑOZ	Fecha:	25/02/2013 05:48:25 p.m.
Revisado por:		Fecha:	
Aprobado por:		PEDRO LUIS BOHORQUEZ RAMIREZ	

ENTIDAD : CONTADURIA GENERAL DE LA NACION
PUNTAJE CALIDAD : 81 % [Ver Concepto Calidad](#)
PUNTAJE MECI : 93,858 % [Ver Concepto MECI](#)

ELEMENTOS	AVANCE(%)	COMPONENTES	AVANCE(%)	SUBSISTEMAS	AVANCE(%)
Acuerdos, compromisos o protocolos éticos	100	AMBIENTE DE CONTROL	100	CONTROL ESTRATÉGICO	94
Desarrollo de talento humano	100				
Estilo de Dirección	100				
Planes y programas	100				
Modelo de operación por procesos	100	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	100		
Estructura organizacional	100	ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS	78		
Contexto estratégico	78				
Identificación de riesgos					
Análisis de riesgos					
Valoración de riesgos					
Políticas de administración de riesgos	60	ACTIVIDADES DE CONTROL	92		
Políticas de Operación					
Procedimientos					
Controles					
Indicadores	90	INFORMACIÓN	100	CONTROL DE GESTIÓN	94
Manual de procedimientos	100				
Información Primaria	100				
Información Secundaria	100				
Sistemas de Información	100	COMUNICACIÓN PÚBLICA	91		
Comunicación Organizacional	76				
Comunicación informativa	92				
Medios de comunicación	100	AUTOEVALUACIÓN	90		
Autoevaluación del control	80				
Autoevaluación de gestión	100	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	100		
Evaluación independiente al Sistema de Control Interno	100				
Auditoria Interna	100	PLANES DE MEJORAMIENTO	90		
Planes de Mejoramiento Institucional	100				
Planes de mejoramiento por Procesos	100				
Plan de Mejoramiento Individual	70				

CONCLUSIÓN

El control interno público es relativamente nuevo ya que se estableció en el 2005, dejando claro que el sector público es el que debe dar ejemplo en cuanto sistema de control interno, para esto la contaduría general de la nación juega un papel fundamental ya que esta es la encargada de emitir normas sobre este, pero cada entidad las aplicara y dependiendo la entidad las adaptara.

El control interno es base fundamental de un buen gobierno corporativo ya que esta ayuda al cumplimiento de la misión de las entidades, también controla la estrategia diseñada para alcanzar dicha misión

La implementación de un sistema de control interno para el sector público demuestra la importancia de este ya que si el estado invierte recursos para implementar un sistema de control interno es porque este es una herramienta que le permitirá optimizar los procesos, disminuir riesgos, aumentar la productividad y vigilar la gestión de sus funcionarios.

El sistema de control interno público se basa en el sistema MECI, que se fundamenta en la gestión de procesos.

CIBERBLOGRAFIA

www.contaduria.gov.co PDF CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

LA CONTABILIDAD Y EL CONTROL PÚBLICOS:

<http://www.procuraduria.gov.co/portal/Marco-Teorico---MECI.page>

<http://campusvirtualcsf.org/blogcsf/Ejercito/Lecturas/CI-Historia.pdf>

<http://www.cancer.gov.co/contenido/contenido.aspx?catID=458&conID=760>

www.unal.edu.co/control_interno/sistema.html

www.procuraduria.gov.co/portal/Control-Interno.page

www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=300